



ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VISUAL EN LETRAS, LENGUA SEÑA COLOMBIANA Y TÁCTIL SISTEMA BRAILLE EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.														
PRESUPUESTO OFICIAL:	Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$9.999.940)														
PLAZO:	Quince (15) días														
CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECE:	<table border="1"><thead><tr><th>ITEM 1</th><th>Señalización.</th></tr></thead><tbody><tr><td>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</td><td>55121734 42211702 55121718 55121907</td></tr><tr><td>DENOMINACION</td><td>Láminas de material para señales Dispositivos braille para los discapacitados físicamente Señales informativas Tableros de avisos</td></tr><tr><td>PRODUCTO</td><td>Láminas de material para señales Dispositivos braille para los discapacitados físicamente Señales informativas Tableros de avisos</td></tr><tr><td>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</td><td>Suministro, adecuación e instalación de 23 señalizaciones en acrílico cristal de 50cm de largo 20cm de alto y 3mm de espesor con 4 perforaciones, en vinilo transparente tipo espejo laminado con blanco, con representación gráfica mediante texto y lengua señas colombianas y representación táctil mediante sistema braille Raster, para las diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Hato Corozal Casanare.</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Und.</td></tr><tr><td>CANTIDADES</td><td>23</td></tr></tbody></table>	ITEM 1	Señalización.	CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	55121734 42211702 55121718 55121907	DENOMINACION	Láminas de material para señales Dispositivos braille para los discapacitados físicamente Señales informativas Tableros de avisos	PRODUCTO	Láminas de material para señales Dispositivos braille para los discapacitados físicamente Señales informativas Tableros de avisos	ESPECIFICACION TECNICA MINIMA	Suministro, adecuación e instalación de 23 señalizaciones en acrílico cristal de 50cm de largo 20cm de alto y 3mm de espesor con 4 perforaciones, en vinilo transparente tipo espejo laminado con blanco, con representación gráfica mediante texto y lengua señas colombianas y representación táctil mediante sistema braille Raster, para las diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Hato Corozal Casanare.	UNIDAD DE MEDIDA	Und.	CANTIDADES	23
ITEM 1	Señalización.														
CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	55121734 42211702 55121718 55121907														
DENOMINACION	Láminas de material para señales Dispositivos braille para los discapacitados físicamente Señales informativas Tableros de avisos														
PRODUCTO	Láminas de material para señales Dispositivos braille para los discapacitados físicamente Señales informativas Tableros de avisos														
ESPECIFICACION TECNICA MINIMA	Suministro, adecuación e instalación de 23 señalizaciones en acrílico cristal de 50cm de largo 20cm de alto y 3mm de espesor con 4 perforaciones, en vinilo transparente tipo espejo laminado con blanco, con representación gráfica mediante texto y lengua señas colombianas y representación táctil mediante sistema braille Raster, para las diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Hato Corozal Casanare.														
UNIDAD DE MEDIDA	Und.														
CANTIDADES	23														
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:	SUMINISTRO														



CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Hato Corozal realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

1. Análisis de la necesidad

Las autoridades de la República en trabajo mancomunado con las Entidades e Instituciones del Estado, deben garantizar el cumplimiento de los derechos y libertades de las personas; así como velar por la protección de “... su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Constitución Política de 1991, artículo 2).

En relación a los derechos fundamentales, considera la Constitución que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Subrayado por fuera del texto original) (Constitución Política de 1991, artículo 13).

Asimismo, en concordancia a lo anterior, se dispone que el Estado por intermedio de sus Entidades e Instituciones, éstas deberán adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social dirigido a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos; a los cuales se les deberá prestar atención especializada. (Constitución Política de 1991, artículo 47).

Teniendo en cuenta lo contemplado en la Constitución Política de 1991, se establecen mecanismos de integración social de personas con limitaciones. Su objetivo primordial es reconocer los derechos fundamentales de las personas con limitaciones, ya sean económicos, sociales y/o culturales. Además, la aplicación de planes de asistencia y protección que sean necesarios. (Ley 361 de 1997, artículo 1).

Igualmente, el Estado Colombiano aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; la cual fue suscrita en Guatemala el 07 de junio de 1999. (Ley 762 de 2002). Dentro de los objetivos de la Convención, se encuentra la implementación progresiva de medidas que promuevan la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades prestadoras de servicios y demás. Así como que las instalaciones, edificios y demás faciliten la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad. (Ley 762 de 2002, artículo 3).

En concordancia la Ley 1346 de 2009 se aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con

	<p style="text-align: center;">PROCESO: GESTION CONTRATACION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA</p>	 <p style="text-align: center;">HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
Código: PA-GC-PS-P07	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 8

discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Su propósito principal fue el de promover, proteger y asegurar el goce pleno de las condiciones de igualdad y de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad. (Ley 1346 de 2009, artículo 1).

En razón a los fines del convenio,

La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; (Ley 1346 de 2009, artículo 2).

Posteriormente, en miras de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, se establece la Ley 1618 de 2013, se contempla el acceso y la accesibilidad,

Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona. (Ley 1618 de 2013, artículo 2).

Para el caso de los Municipios, estos deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo territoriales acciones para garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad. Asimismo, deberán incorporar en sus partidas presupuestales para la implementación y ajustes razonables que sean requeridos para el acceso y comunicación de los mismos. (Ley 1618 de 2013, artículo 5). Dentro de los derechos de las personas con discapacidad, se encuentra el acceso y accesibilidad, el cual debe ser garantizado por parte de las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal con el objetivo de asegurar el acceso de las PCD al entorno físico, transporte, información, comunicaciones y demás tecnologías de la información. (Ley 1618 de 2013, artículo 14).

En relación a la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (Documento Conpes Social 166), su principal objetivo es *"Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PCD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social."* (Documento Conpes 166 de 2013, Pág. 31).

Para el desarrollo del objetivo general, se consideró necesario el cumplimiento de los específicos, estando dentro de ellos *"Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PCD, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos, incluyendo la participación en el direccionamiento de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y"*



política del país, al igual que en la constitución de organizaciones de PCD.” (Documento Conpes 166 de 2013, Pág. 31).

Ahora bien, teniendo en cuenta la normatividad vigente mencionada anteriormente, la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” ubicando en su Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal semillero de proyectos para el desarrollo y la inclusión social. Programa: Población con enfoque de derechos primero. Objetivo: Para la inclusión social de la mujer, discapacitado, población afrodescendiente y familias pobres. Meta de Resultado: Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas Afrodescendientes, LGBTI, comunidades Indígenas y Población Pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio. Meta de Producto: Gestionar y apoyar para adquisición y entrega de elementos de rehabilitación o ayudas técnicas para discapacitados en el cuatrienio.

Por lo anterior, la Administración Municipal consiente de las políticas de inclusión a las personas con discapacidad, considera necesario la adquisición de señales en acrílico cristal, con representación gráfica mediante texto y lengua de señas colombianas y representación táctil mediante sistema braille raster, para la identificación de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, con el objetivo que sean accesibles a todos los visitantes de las instalaciones; esto hará que se puedan aplicar todos los medios de comunicación de inclusión social, para la ejecución plena de los derechos humanos, estableciendo los sistemas de señalización.

De igual forma, en diligencia de inspección judicial de verificación de Sentencia, dentro del proceso de medio de control-Acción popular No. 85001-3333-001-2020-00194-00, se requirió al Municipio de Hato Corozal a realizar la señalización en lengua de señas colombiana y Braille. (Se anexa documento).

De esta forma, se hace necesario adquirir Veintitrés (23) señales que deberán estar bien iluminadas, claras y legibles. Las señalizaciones se deben instalar a una altura desde el piso a 1.20 m a un máximo 1.60 m. La información de la señalización mediante texto debe completarse con símbolos gráficos para facilitar su comprensión por todas las personas; deben estar en sistema Braille Raster. se deben entender fácilmente, se deben diseñar de manera que sean sencillas y fáciles de interpretar. Los pictogramas plasmados por cada tipo de señal están estandarizados con la normatividad nacional e internacional vigente, por tal motivo deben mantenerse. Los códigos de colores implementados por cada tipo de señal corresponden al estándar vigente nacional e internacional por consiguiente deben mantenerse.

Éstas señalizaciones deberán ubicarse en: Salud Pública, Juzgado, Concejo Municipal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Almacén – Víctimas, Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo, Baños Hombres, Baños Mujeres, Cafetería, Sisbén – IDEHA, Secretaría de Planeación y Política Sectorial, Secretaría General y de Gobierno, Control interno, Personería Municipal, Oficina Jurídica, Secretaría de Despacho, Despacho del Alcalde, Lavadero, Escaleras, Oficina de mujer y discapacidad y Biblioteca municipal.



Por último, para la ejecución de este proceso el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4104020.2021851250007 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: ICLD.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

2. ANALISIS DEL MERCADO

a. PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Integral y Sostenible, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ En el mes de marzo se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones.

CONCLUSIÓN:

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica.

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$9.999.940), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.

 NI 2	PROCESO: GESTION CONTRATACION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
Código: PA-GC-PS-P07	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 8

- ✓ Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

El valor del presupuesto incluye todos los costos y gastos a lo que haya lugar para la descripción de contratos con el Municipio de Hato Corozal y los demás que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales (Gastos administrativos, operativos, impuestos, tasas contribuciones, utilidad ect).

2. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del

 NI 2	PROCESO: GESTION CONTRATACION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
Código: PA-GC-PS-P07	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 8

10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CASANARE-MONTERREY
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	“SUMINISTRO E INSTALACION SEÑALITICA DE GUÍAS PARA LA COMUNIDAD QUE UTILIZA EL SISTEMA DE LECTOESCRITURA BRAILLE Y LENGUAJE DE SEÑAS, CON DESTINO A TODAS LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$20,270,000
REFERENCIA DEL PROCESO	486-2021
NOMBRE DE LA ENTIDAD	BOYACÁ- PAIPA



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES EN LENGUAJE ESCRITO, SEÑAS Y BRAILLE PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$16,461,250
REFERENCIA DEL PROCESO	SMC MP 022 2022

NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS EN BRAILLE Y SEÑALÉTICA PARA EL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 829 de junio 14 de 2016
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$40,371,887
REFERENCIA DEL PROCESO	MP-588-2016

4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara el 100% del valor del contrato, previa presentación de informe de actividades y presentación de factura legal y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación.

- ✓ Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros).
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.
- ✓ Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.
- ✓ Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

5. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.


Lizeth Joheli García Torres
Secretaria de Desarrollo Social Integral y Productivo

Lizeth Joheli García Torres
Profesional de Apoyo SDSIP